MODIFICATORIO No. (02) PRORROGA – ADICIÓN AL CONTRATO No. 009-052-2022

Número de Contrato:	**009-052-2022**	**Fecha modificatorio: febrero 28 de 2023**
Fecha elaboración de contrato:	Noviembre 29 de 2022.	
Entidad contratante:	AGENCIA LOGÌSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES	
NIT:	No. 800.117.180-3	
Contratista	S&C SOLUCIONES S.A.S	
NIT:	No. 900.959.715-9	
Representante Legal:	ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER	
Cédula:	1.120.467.757 Consulado Miami Estados Unidos	
Dirección:	CL 6 A # 119 - 140 CS N 4	
Teléfono- Cel.	3135811813	
Correo electrónico:	sycsoluciones.gerencia@gmail.com	
Objeto Contractual:	"APROVISIONAMIENTO DE REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"	
Valor Inicial:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.00) EN MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO	
Valor sustitución VF No. 01	SUSTITUIR LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($44.768.780.00) MCTE.	
Valor adición No. 01	ADICIONAR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) MCTE.	
Valor total del Contrato	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000.00) EN MONEDA CORRIENTE. IVA INCLUIDO.	
Plazo de ejecución inicial:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO	
Plazo de ejecución final Prórroga 01:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023, HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO	
Plazo de ejecución final Prórroga 02:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023, HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO	

Entre los suscritos: **ING. ESP. ING VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 63.554.692 de Bucaramanga - Santander; en calidad de Directora Regional Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria **800.117.180-3**, establecimiento público del orden nacional adscrito al

Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 2051 de fecha 31 de octubre de 2022, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y por la otra sociedad mercantil denominada **S&C SOLUCIONES S.A.S.**, la cual cuenta con número de identificación tributaria 900.959.715-9, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.120.467.757 del Consulado Miami Estados Unidos, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 16822 del 11 de noviembre de 2022,** por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.oo) EN MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO, con los rubros** A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS OVOPRODUCTOS por valor de $39.000.000, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS por valor de $11.000.000 y A-05-01-01-002-004 BEBIDAS por valor de $15.000.000, expedido por el grupo presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la vigencia fiscal 2022.

3. Que, la señora **ING VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecina de Villavicencio - Meta, identificada con cédula de ciudadanía número 63.554.692 de Bucaramanga – Santander, como en calidad de Directora de la Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la señora **ING. CAROLL LORENA PIÑEROS CORDON** Coordinadora de abastecimiento de la Regional Llanos Orientales, mediante memorando N° 2022140630237023 PA-OL-AYS-14064 de fecha 17 de noviembre de 2022, solicitó la iniciación del proceso de contratación N°009-057-2022, cuyo objeto es "APROVISIONAMIENTO DE REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES".

5. Que el día 17 de noviembre de 2022, se publicó en el SECOP II el proceso N°009-057-2022, mediante Invitación Publica de fecha 17 de noviembre de 2022, se DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-009-057-2022 cuyo objeto es "APROVISIONAMIENTO DE REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES", por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO, con los rubros A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS OVOPRODUCTOS por valor de $39.000.000, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS por valor de $11.000.000 y A-05-01-01-002-004 BEBIDAS por valor de $15.000.000, expedido por el grupo presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la vigencia fiscal 2022.

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Por lo anterior, se requirió efectuar el modificatorio No. (01), prórroga y sustitución vigencias futuras No. (01) al contrato No. 009-052-2022, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, de acuerdo al oficio No. Radicado: 1-2022-100195 de fecha siete (07) de Diciembre de 2022, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Presupuesto Público Nacional, en donde se comunicó que se aprueba cupos de vigencias futuras para esta Entidad.

Así las cosas, la solicitud de modificatorio número (01), sustitución vigencias futuras y prorroga al contrato de suministros denominado **009-052-2022,** fue viable teniendo en cuenta que no denotan modificación al objeto contratado como aspecto esencial e inmodificable del acuerdo, en virtud a la necesidad presentada, al acuerdo de voluntades de las partes establecido en la Ley 80 de 1993 que en su artículo 40 permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera.

> *"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..."*

Y parágrafo único inciso segundo

> *"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual, se enrostra en las disposiciones contenidas en los principios de la Ley 80 de 1993, que enuncia en su articulado lo siguiente:

> *"... ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:*
>
> *3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política..."*
>
> *"... ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:*
>
> *3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados..."*
>
> *"... ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *01 Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato..."*

6. Que el día 29 de noviembre de 2022 con comunicación de la aceptación de la oferta, se adjudicó el proceso de MINIMA CUANTÍA N° MC-009-057-2022 cuyo objeto es " APROVISIONAMIENTO DE REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES", de acuerdo a la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **S&C SOLUCIONES S.A.S,** el cual cuenta con número de identificación tributaria 900.959.715-9, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER** , identificado con la cédula de ciudadanía número **1.220.467.757 Consulado Miami Estados Unidos.**

7. Que, mediante informe evaluativo del 05 de diciembre de 2022 se celebró el contrato de **SUMINISTROS** número 009-052-2022 entre la **AGENCIA LOGISTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y por otra parte otra la sociedad mercantil denominada **S&C SOLUCIONES S.A.S,** el cual cuenta con número de identificación tributaria 900959715-9, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.220.467.757 Consulado Miami Estados Unidos**, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.00) M/CTE EN MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.**

8. Que, el señor **TASD. RAFAEL SANCHEZ GIRALDO**, de conformidad al acto No. 01 de fecha 05 de diciembre de 2022, fue designado como supervisor del contrato número 009-052-2022, cuyo objeto es "APROVISIONAMIENTO DE REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

9. Que, el día 22 de diciembre de 2022 el señor **TS. RAFAEL SANCHEZ GIRALDO**, en calidad de supervisor solicitó **PRIMER MODIFICATORIO** al contrato No. 009-052-2022, argumentando mediante Formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 21 de diciembre de 2022 De acuerdo el oficio No. Radicado: 2-2022-057516 de fecha Catorce (14) de diciembre de 2022, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Presupuesto Público Nacional, en el cual se autoriza al Señor Director General Coronel (RA) CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ, la aprobación cupo de Vigencia Futura 2023. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS. El fundamento de la presente solicitud se encuentra consignado en el Artículo 2.8.1.7.1.1. Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015; y con el fin de dar cumplimiento Contrato Interadministrativo No. 029-DIADQ-DIPER-2022 Ejercito Nacional, contrato No.003- ARC-JOLA-2022 Armada Nacional y contrato No. 295-00-A-COFAC-DILOS-2021 Fuerza Aérea de objeto abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal de soldados y alumnos de las Fuerzas.

   Se hizo necesario realizar **PRORROGA Y SUSTITUCIÓN** al contrato No. 009-052-2022 **"APROVISIONAMIENTO DE REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES**" el cual tiene un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) MCTE IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta que se ha ejecutado 31,12 % , tiene un saldo a la fecha de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($44.768.780) MCTE, y que su plazo de ejecución es 30 de Diciembre de 2022; por lo anterior se hace necesario **PRORROGAR** hasta el **28 DE FEBRERO DE 2023** y **SUSTITUCIÓN VIGENCIA FUTURA 2023** por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($44.768.780) MCTE, para seguir garantizando el suministro de frutas, verduras y huevos para las diferentes fuerzas y otras entidades del gobierno nacional de la Regional Llanos.

10. Que, el día 20 de febrero de 2023 el señor **TS. RAFAEL SANCHEZ GIRALDO**, en calidad de supervisor solicitó **SEGUNDO MODIFICATORIO** al contrato No. 009-052-2022, argumentando mediante Formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 20 de febrero de 2023, argumentando que se hace necesario realizar **PRORROGAR** y **ADICIONAR** al contrato No. 009-052-2022 cuyo objeto es "APROVISIONAMIENTO DE REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES" el cual tiene un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.00) M/CTE**, teniendo en cuenta que se ha ejecutado 67.71 % , tiene un saldo a la fecha de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($20.989.320.00) M/CTE** sin descontar lo suministrado en el mes de febrero, y que su plazo de ejecución es 28 de Febrero de 2023. por lo anterior se necesita **PRORROGAR** hasta el **31 DE MARZO DE 2023** y realizar Adición hasta el 31 de Marzo de 2023, (con cargo al presupuesto del año 2023) **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00)**, para seguir garantizando el suministro de Refrigerios para las diferentes fuerzas y otras entidades del gobierno nacional de la Regional Llanos, lo anterior respaldado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 1323 del 03 de enero de 2023 expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales

11. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales de planeación y economía.

12. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

13. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

14. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

15. Que la presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista.

16. Que la **ING. ESP. ING VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificada con cédula de ciudadanía número 63.554.692 de Bucaramanga - Santander; en calidad de Directora Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

17. Que todas las clausulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

18. De acuerdo con lo anterior se procede a modificar el contrato No. **009-052-2022**, para lo cual las partes.

ACUERDAN,

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al contrato de Suministros número 009-052-2022, una partida presupuestal correspondiente a **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) MCTE**.

CLAUSULA SEGUNDA: Plazo ejecución **PRORROGAR** el contrato hasta el 31 DE MARZO DE 2023.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de la Directora Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista, al igual la ampliación de las garantías contenida en la garantías cumplimiento número **No. 45-44-101143896 ANEXO No. 01** expedida por la Compañía **"SEGUROS DEL ESTADO"** que ampara el contrato número **009-052-2022**, por lo cual se requerirá la aprobación de la garantía y la expedición de registro presupuestal por parte de la Agencia Logística Regional Llanos Orientales.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA QUINTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** no reconocerá al **CONTRATISTA** ningún reajuste adicional al valor inicialmente contratado por el objeto contractual. Los demás términos y condiciones del contrato inicial número **009-052-2022** que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta), a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año (2023).

EL CONTRATISTA,

AFCS.

ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER
Cédula de ciudadanía número 1.120.467.757 Consulado Miami Estados Unidos
Representante Legal de la sociedad mercantil
S&C SOLUCIONES S.A.S
NIT 900.959.715-9

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

ING. ESP. VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR.
Directora Regional Llanos Orientales
Ordenador del Gasto.

Elaboró: P.D Abg. Felipe A. Mora C.
Gestión Contractual

Revisó. P.D Abg. Jose A. Osorio Zapata
Coordinador de Contratos

Aprobó: Ing. Esp. Viany Y. Florez Villamizar.
Directora Regional Llanos Orientales